



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2017-2-9-0001658

Montevideo, 14 de diciembre de 2017.

RESOLUCIÓN 212 ACTA 046

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales STAR ONE S.A. solicita la correspondiente renovación del permiso anual del satélite geoestacionario “STAR ONE D1”, (como adicional de su red) para radiar señales sobre el territorio nacional.

RESULTANDO: I) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 156/07 de 31 de mayo de 2007 se autorizó a STAR ONE S.A., en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios, otorgándosele la licencia de telecomunicaciones clase “C”.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 005/17 de 26 de enero de 2017, se le extendió la renovación del permiso anual al satélite geoestacionario “STAR ONE D1”, integrante de la red de la empresa STAR ONE S.A., destinada a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional, con vencimiento el 31 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nro.18.719 de 27 de diciembre de 2010, sus modificativos y concordantes, los Decretos Nro. 114/003 y Nro. 115/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y a lo informado por el Departamento Administración del Espectro.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.- Extender a partir del 1° de enero de 2018, la renovación del permiso anual del satélite geoestacionario detallado a continuación e integrante de la red de STAR ONE S.A., destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional:

Satélites	Posición orbital Longitud oeste (°)	Bandas de frecuencias	
		De enlaces descendentes (GHz)	De enlaces ascendentes (GHz)
STAR ONE D1”	84	3,625 – 4,20 10,95 – 11,20 11,70 – 12,20	5,850 – 6,425 13,75 – 14,50

2.- El referido permiso caduca el 31 de diciembre de 2018.

3.- Reiterar que en el territorio nacional STAR ONE S.A. debe: **a)-** prestar los servicios en condiciones de regularidad, continuidad y calidad; **b)-** respetar los principios de sana competencia, no incurriendo en conductas anticompetitivas, prácticas predatorias o discriminatorias; **c)-** otorgar a sus clientes y usuarios acceso transparente a la información respecto a las condiciones de prestación de los servicios y precios aplicables a los mismos; **d)-** suministrar en tiempo y forma a requerimiento de esta Unidad Reguladora, toda la información que le sea solicitada referida a los servicios y condiciones de prestación de los mismos; **e)-** comercializar capacidad espacial de los satélites solo a personas que cuenten con autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones vía satélite o efectuar transmisiones satelitales en el país; **f)-** de ser el caso y conforme a los procedimientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), dar continuidad al proceso de coordinación de dicho satélite con las redes de satélites de bandera uruguaya.

4.- Establecer que STAR ONE S.A. debe: **a)-** efectivizar el pago dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución, el pago por concepto del permiso anual del satélite de referencia cuyo monto asciende a U\$S 2.000,00 (dólares americanos dos mil), como adicional de su Red; **b)-** comunicar a URSEC dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del correspondiente permiso anual de cada uno de los satélites integrantes de su Red, su intención de proceder a su renovación.

5.- Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

6.- A sus efectos pase por orden a Secretaría General, Unidad de Atención y Gestiones, Departamento Administración de Espectro y Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.